

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA, ha presentado informes de su gestión (pdfs 79 a 83)

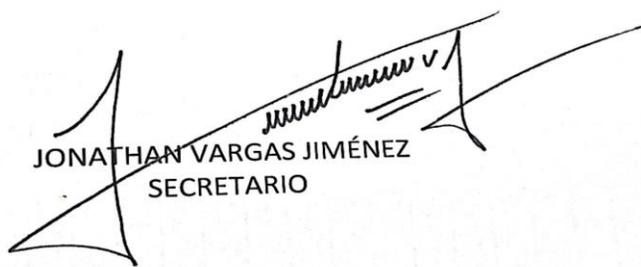
Igualmente se informa que mediante sentencia No 030 del 07 de septiembre de 2023, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación del bien de la herencia de los causantes OMAR SUÁREZ e IRMA DE JESÚS OLAYA DE SUÁREZ (pdf. 72)

A través de proveído del 27 de julio de 2022, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I No 106-28720 (pdf. 03), el cual se encuentra embargado (pdf. 28) y secuestrado (pdf. 51)

Sin embargo, de remanentes.

Sírvase Disponer.

La Dorada, Caldas, 30 de abril de 2024


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

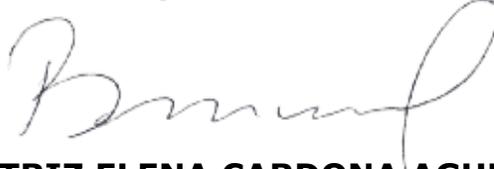
Auto Interlocutorio Civil	Nro. 671
PROCESO:	Sucesión doble e intestada
CAUSANTES	IRMA DE JESÚS OLAYA DE SUÁREZ OMAR SUÁREZ
RADICACIÓN:	173804089-003-2022-00282-00

Revisado el cartulario se evidencia que el bien inmueble identificado con F.M.I No 106-28720, se encuentra embargo (pdf.28) y secuestrado (pdf. 51), pese a que mediante sentencia No 030 del 07 de septiembre de 2023, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación del bien inmueble antes referido, motivo por el cual el secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA, continúa presentando informes sobre su gestión.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, y que el trámite del proceso terminó como consecuencia de la aprobación del trabajo de partición y adjudicación del bien inmueble, es del caso, sanear el mismo, esto es, ORDENAR el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro que recayó sobre el inmueble distinguido con F.M.I No 106-28720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como quiera que mediante oficios Nros 828 y 829 del 19 de septiembre de 2023, dirigidos a la Notaría Única de La Dorada, Caldas y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notificó la sentencia referenciada para que se inscribiera la misma en el F.M.I del inmueble mencionado y se protocolizará la misma.

Se INFORMA al señor RAMIRO QUINTERO MEDINA, que sus funciones como secuestre en este proceso han cesado, que deberá hacer entrega del bien identificado con F.M.I No106-28720, embargado y secuestrado a las personas que se adjudicó, esto es, YAZMIN ASTRID, DUMAR STEVE, LUIS LEONARDO y OMAR SUÁREZ OLAYA. Igualmente infórmesele que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso. **Líbrese el correspondiente oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 071 del 02 de MAYO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario